



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de agosto de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo institucional de fecha 31 de julio del 2023 y la solicitud de 10 de agosto del 2023, presentados por la Jueza **Belinda Isabel MERCADO VILCHEZ** a cargo del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia (Exp. 7589-2023-MUP); la Resolución Corrida Nro. 317-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 01 de agosto del 2023; el Oficio Nro. 494-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 11 de agosto del 2023; las Resoluciones Administrativas Nros. 1052 y 1059-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 y 16 de agosto del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento que antecede, la magistrada, en atención a lo prescrito por su médico tratante, solicita se autorice a realizar teletrabajo, por el lapso de seis semanas (a partir del 31 de julio del 2023, conforme a la prescripción médica que adjunta). Siendo ello así, por Resolución Corrida Nro. 317-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se requiere cumpla con presentar el informe médico correspondiente del médico tratante, ello a fin de evaluar el cambio de modalidad solicitado.

**Segundo.-** Por escrito de fecha 10 de agosto del 2023, la recurrente cumple con adjuntar el Informe Médico de fecha 04 de agosto del 2023 de la Clínica Ricardo Palma, suscrito por el médico Clemente Aguilar del Rosario; documento que fue derivado a la Coordinación de Personal, para que se remita al Médico Ocupacional a fin de que emita informe respectivo.

**Tercero.-** Por Oficio Nro. 494-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ la Coordinación de Personal remite el Informe Nro. 029C-IMO-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, suscrito por el Médico Davy Caycho Lazo, médico ocupacional de la CSJ de Lima Norte, quien en atención a la información médica de la magistrada y al diagnóstico señalado refiere que no realice trabajos presenciales por seis (6) semanas, debiendo acudir al control respectivo con médico tratante en la fecha indicada.

**Cuarto.-** Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Quinto.-** Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: "2. (...) **La licencia, jubilación o goce de vacaciones de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia**" (resaltado nuestro).

**Sexto.-** Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que los certificados e informes médicos son documentos de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, conforme a lo señalado por el médico tratante de la magistrada y el médico ocupacional de esta Corte Superior de Justicia, recomienda no realizar labores presenciales por seis (6) semanas (a partir del 31 de julio del 2023, teniendo en cuenta prescripción médica adjunta a su solicitud); además de ello debe precisarse que la magistrada ha tenido descanso médico del 12 al 26 de julio, del 03 al 11 de agosto del 2023;





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

asimismo, la magistrada ha comunicado la ampliación del descanso médico hasta el 18 de agosto del presente; estando pendiente de presentar la documentación original.

En ese sentido, teniendo en cuenta los informes médicos descritos precedentemente que obedecen a la evaluación médica realizada a la recurrente, y a fin de salvaguardar la salud e integridad de la magistrada, corresponde autorizar el cambio de modalidad de trabajo la misma que deberá ser del 19 de agosto al domingo 10 de setiembre del 2023, teniendo en cuenta que a la Jueza se le ha otorgado descanso médico del 03 al 18 de agosto del 2023 con Resoluciones Administrativas Nro. 1052 y 1059-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ; ello a fin de no generar perjuicio en el órgano jurisdiccional a su cargo, fundamentando el pedido en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: HABILITAR** a la Jueza **Belinda Isabel MERCADO VILCHEZ** a cargo del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, para la participación de las audiencias, diligencias y firma del despacho en el órgano jurisdiccional a su cargo, de manera presencial o a través de los medios digitales, del **19 de agosto al 10 de setiembre del 2023**; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal y lo informado por el médico ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, siempre que no presente complicación en su estado de salud.

**Artículo Segundo: DISPONER** que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de causas, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a Magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, por los días señalados.

**Artículo Tercero: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

